IP-DT-BOL-003-2022

ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO

I. OBJETO:

El Instituto Nacional de Vías desea contratar la ejecución del siguiente objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".** Para realizar la vigilancia, control y verificación de las obras que se ejecutarán, en el "MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLÍVAR Y PUNTOS CRÍTICOS VÍA TERCIARIA CARMEN DE BOLÍVAR EL SALADO, PROGRAMA COLOMBIA RURAL**"**. Cuyo proceso de selección adelanta el Invias, mediante el Proceso SA-MC-DT-BOL-001-2022.

Las obras a las que se le proyecta realizar la vigilancia, control y verificación Técnica, Financiera, y Jurídica y Contable son la intervención de cinco (5) tramos viales, con longitud de 481 metros lineales de pavimento rígido ubicados en diferentes sectores del corregimiento El Salado, jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar. Las actividades u obras a ejecutar corresponden a la construcción de Pavimento rígido, bordillos y andenes.

No.	Descripción	Tipo Vía	Longitud (m)
1	Calle principal	Interna	140
2	Vía Tanque de Agua	Interna	141
3	Al lado del Parque Sacúdete	Interna	80
4	Vía a la Quimera	Interna	90
5	Callejón en el Barrio la Loma	Interna	30
TOTAL ALCANCE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO			**481**

Las actividades previstas a realizarle la vigilancia, control y verificación Técnica, Financiera, y Jurídica y Contable son las siguientes:

Explanaciones, Subbase Granular clase C, Concreto clase D para bordillos, Pavimento en Concreto Hidráulico - MR 38 (3.8 Mpa), Acero de refuerzo de fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) y Transporte de materiales.

Además se les recuerda a los interesados en este proceso de IP-DT-BOL-003-2022, que deben consultar los documentos del proceso SA-MC-DT-BOL-001-2021, en el Secop II :
Ver enlace :

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+processos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3020195

Para que tengan conocimiento de las Obras a vigilar.

En el siguiente cuadro se relacionan proyectos a ejecutar, y que son objeto de Interventoría:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO	VALOR
BOLIVAR	Municipio del Carmen de Bolívar, corregimiento El Salado	MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLÍVAR Y PUNTOS CRÍTICOS VÍA TERCIARIA CARMEN DE BOLÍVAR EL SALADO, PROGRAMA COLOMBIA RURAL	TRES (3) MESES	$ 930.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS				$ 930.000.000,00

II. METAS:

Mediante la ejecución de los proyectos objeto de Interventoría, el Instituto busca dar cumplimiento a las siguientes metas:

1. Recuperar los niveles de servicio y capacidad vial del corredor, para de esta forma ofrecer a la comunidad y a las regiones una infraestructura vial adecuada, de calidad aceptable.

2. Ofrecer una infraestructura vial en buenas condiciones, que permita disminuir los costos de operación de los vehículos, reducir los tiempos de viaje, mejorar la comodidad para la circulación vehicular y reducir los niveles de accidentalidad.

3. Apoyar el desarrollo de los procesos productivos que contribuyen a la generación de empleo y al intercambio comercial porque se estimula el crecimiento económico sostenido y la equidad social.

4. Disponer de capacidad instalada, maquinaria, equipo y personal para dar respuesta a los requerimientos de mejoramiento vial que contribuya a la movilidad de los municipios

Así mismo, la entidad territorial mediante la postulación del corredor ha planteado dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Mejorar el estado de las vías secundarias.
- Mejorar la superficie de rodadura.
- Atender y tratar puntos críticos.
- Garantizar el mantenimiento periódico a la vía.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR, están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías.

III. ALCANCE:

El alcance de la interventoría que se pretende contratar consiste en desarrollar las actividades de seguimiento y control integral de verificación Técnica, Financiera, y Jurídica y Contable del (los) contrato (s) de obra, en el (los) proyecto (s) definido (s), además deberá tener en cuenta el documento de metodología y plan de cargas, en donde se enumeran todas y cada una de las actividades que deberá ejecutar la interventoría.

Adicionalmente el INTERVENTOR, deberá acoger el MANUAL DE INTERVENTORÍA, en donde se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos.

Las especificaciones técnicas de las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución. El interventor deberá realizar su labor de seguimiento a las principales actividades y/u obras a ejecutar por parte del(os) CONTRATISTA(S) DE OBRA, cuyo principal objetivo es atender las necesidades del MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLÍVAR Y PUNTOS CRÍTICOS VÍA TERCIARIA CARMEN DE BOLÍVAR EL SALADO, PROGRAMA COLOMBIA RURAL, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, según corresponda.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías.

Localización: MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR, CORREGIMIENTO EL SALADO.



Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS:

Obligaciones, instructivos y formatos contenidos en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya

V. LISTADO DE INFORMACION NECESARIA

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
147922	2022-04-28	**$70.000.000,00**

VIGENCIAS FUTURAS: NO APLICA

2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación Incluido IVA, es el siguiente: **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE TRECIENTOS SETENTA PESOS ($69.999.370,00) MCTE INCLUIDO IVA**

Las actividades de formulación, estructuración, contratación y ejecución del (los) proyecto (s) y obra (s) objeto de Interventoría, son responsabilidad de la (s) Entidad (es) designada (s) como EJECUTOR (AS), cuando el concurso de méritos posea fuentes de financiamientos de diversos proyectos (BPIN), el proponente entiende y acepta con la presentación de su oferta en desarrollo del presente concurso de méritos, que en el evento de no ejecutarse o ejecutarse parcialmente uno o varios de los proyectos (BPIN) de las entidades designadas como ejecutaras y de donde se financia el presente concurso, los recursos correspondientes a los proyectos (BPIN) no ejecutados o ejecutados parcialmente no se podrán comprometer dentro del contrato de interventoría que resulte, en concordancia con lo aprobado y que tal situación no será objeto de reclamación ante el Instituto, ni se ocasionara perjuicio alguno al INVIAS.

La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del (los) Contrato (s) de obra, de tal manera que si éste (estos) llegare (n) a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el (los) contrato (s) o por la Ley, el Contrato de Interventoría producto del presente concurso de méritos, será liquidado por terminación de su objeto, conforme a los montos efectivamente ejecutados, sin lugar a indemnización.

De acuerdo a lo anterior, está previsto que para los procesos de selección que buscan realizar interventoría a más de un proyecto, los contratos de obra que son objeto de vigilancia iniciarán en tiempos diferentes, de tal manera que las obras se ejecutarán de manera independiente pero no simultánea, por lo cual, los profesionales, especialistas y demás costos directos e indirectos del contrato de interventoría deberán irse utilizando y optimizando de acuerdo a las necesidades presentadas durante la ejecución de la (s) obra (s).

3. LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS A LAS CUALES EL INTERVENTOR HARA EL CONTROL

Las obras para construir se encuentran ubicadas en **MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR, CORREGIMIENTO EL SALADO.**

4. LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Las principales actividades y obras para ejecutar en los proyectos y que deben ser supervisadas, controladas, verificadas, aprobadas, medidas y constatadas por la interventoría, en desarrollo del contrato que se obtenga como resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-DT-BOL-001-2022, comprenden entre otras, las siguientes:

Las obras a las que se le proyecta realizar la vigilancia, control y verificación Técnica, Financiera, y Jurídica y Contable son la intervención de cinco (5) tramos viales, con longitud de 481 metros lineales de pavimento rígido ubicados en diferentes sectores del corregimiento El Salado, jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar. Las actividades u obras a ejecutar corresponden a la construcción de Pavimento rígido, bordillos y andenes.

Para cumplir con el objeto contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), por medio de la Resolución 1524 del 6 de mayo de 2022 y la Resolución 20223040024785 del 6 de mayo de 2022, en las especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías. Adoptado por Resolución No. 0001375 y No. 0001376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 8.3 del Manual de Interventoría "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA", las cuales hace parte de este documento. Adoptado por la Resolución 319 del 26 de enero de 2022 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/ - **Y AL MANUAL DE INTERVENTORIA VIGENTE DEL AÑO 2022**.

5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El gestor velará porque el contratista de interventoría cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-DT-BOL-001-2022

Para lo cual el proponente y/o interesado en esta Invitación Publica debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de SA-MC-DT-BOL-001-2022, del Contrato al cual se le pretende realizar la Interventoría, con el fin de que el Interventor realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

El interventor deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto.

También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con la carretera en estudio

6. EQUIPO Y PERSONAL OBLIGATORIO:

El Interventor velará porque el contratista cuente en la obra con el equipo ofrecido en su propuesta, así como el personal profesional exigido en los pliegos de condiciones de obra por parte del INVIAS

El interventor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar.

6.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El representante legal del proponente si es persona jurídica o consorcio o unión temporal o la persona natural, según sea el caso; deberá allegar con su propuesta certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma, en la que manifieste que cuenta con los equipos, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado de igual manera, deberá adjuntar el formulario de las condiciones técnicas mínimas especificando su cumplimiento o no; estos documentos serán verificados para establecer o no su habilitación. (Diligenciar y firmar anexo 8 – Requerimiento Tecnico)

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto:

7.1 PERSONAL PROFESIONAL

7.2 CARGOS SOLICITADOS

El personal mínimo a presentar será:

	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de Interventoría
1	Ingeniero Residente de Interventoría
1	Especialista en Pavimentos y/o Vías
	PERSONAL ADMINISTRATIVO
1	Secretaría
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO
1	Conductor

EL Ingeniero Residente y la Secretaria de dedicación completa para la interventoría del proyecto deben residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grava a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

7.3 REQUISITOS DEL PERSONAL

7.3.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

El profesional ofrecido para el cargo de director debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de OCHO (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.

- Experiencia Específica: Mínimo CINCO (5) años acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio en ENTIDADES OFICIALES como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obras Civil en Vías

- Ejercicio profesional en la EMPRESA PRIVADA, como Director y/o Coordinador de Consultoría o Interventoría con obras Civil en Vías.

 Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra o de interventoría equivalen a un (1) año de experiencia como Director de Obra o Interventoría.

 Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato"

 7.3.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

 El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero residente de interventoría debe acreditar lo siguiente:

 1) Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.
 2) Acreditar la siguiente experiencia:

 Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de CINCO (5) años, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.

 Experiencia Especifica: Mínimo TRES (3) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

 - Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura vial.

 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o residente de interventoría, de proyectos relacionados con proyectos de infraestructura vial.

 Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

 En caso que el profesional presentado incumpla uno de los requisitos anteriores, no será admitido para su vinculación en el contrato en mención. Es de aclarar que, para el caso de profesiones reguladas, se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional, así como el correspondiente certificado de vigencia de la misma

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

7.3.3 ESPECIALISTAS

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista debe acreditar lo siguiente:

a) Matrícula profesional vigente y título de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado.
b) Tener una experiencia general (o Experiencia Profesional): no menor de OCHO (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.
c) Poseer mínimo TRES (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre del presente concurso de méritos abierto, en: ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional propuesto como especialista incumple al menos uno de los requisitos anteriores (literales a, b, c), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para el estudio de la experiencia específica de los especialistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- **Pavimentos y/o Vias:** Poseer matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías; que tenga por lo menos Título a nivel de Especialista en Geotecnia Vial y/o Pavimentos y/o Vías Terrestres; solo se considerará la experiencia especifica relacionada con proyectos de infraestructura vial y/o la interventoría de los mismos.

Si el profesional propuesto como especialista incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. El contratista es responsable de verificar que los especialistas propuestos cuenten con la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

Nota: La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor del Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los sueldos mensuales de los especialistas.

8. FACTOR MULTIPLICADOR

NO MODIFICAR el valor del factor multiplicador (incluye el factor Honorarios) DEBE SER = **DOS PUNTO TREINTA Y SEIS (2,36)**, lo Contrario será Causal de Rechazo.

La incorporación de los recursos y personal al proyecto deberá ser acorde con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor del Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente.

Para efectos de reconocimiento del Factor Multiplicador, el Contratista Interventor deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal en la que indique el tipo de vinculación del personal relacionado en los Costos Directos de personal.

VI. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

El tipo de propuesta será **"PROPUESTA TÉCNICA"**

La metodología y el plan de cargas se pueden ver en archivo anexo, el cual hace parte de este documento.

VII. COMPROMISOS ADICIONALES

1. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O VICTIMAS
El Interventor para la ejecución del contrato se compromete a la vincular de madres cabeza de familia y/o víctimas de la siguiente manera:

MADRES CABEZA DE FAMILIA: El Parágrafo del Artículo Primero de la Ley 1232 de 2008, dispone*: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".*

VICTIMAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, dicha condición se acreditará de la siguiente manera:

a). Violencia comprobada: Para efectos de la deducción contemplada en el presente decreto se entiende por violencia comprobada contra una mujer, aquellas situaciones que se verifiquen a través de:

1. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

2. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

3. Sentencia condenatoria ejecutoriada por acoso sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

5. Sentencia ejecutoriada a través de la cual se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos.

6. Medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas;

b). Constancia de violencia comprobada: Es el documento donde consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la cual se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género, de conformidad con las situaciones establecidas en el literal a) del presente artículo.

c). Empleador: Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

Nota: "Se les informa a los proponentes que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1257 de 2012, reglamentado por el Decreto 2733 del mismo año, que **l**os empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

2. PROGRAMA DE REINTEGRACION

El Interventor, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

El interventor deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el interventor. Cuando no exista personal disponible, el interventor podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.
Una vez inicie la ejecución de la obra, el interventor deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el interventor podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el interventor podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

3. VINCULACION JOVENES

De conformidad con lo previsto en la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 2365 de 2019, el Interventor durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad.

VIII. NOTAS:

1. Las hojas de vida del personal para el proyecto, deben allegarse una vez adjudicado el contrato.
2. Se hará una reunión inicial (Kick off meeting) con la participación de la Entidad, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución del proyecto.
3. En la medida en que se incorporen los diferentes profesionales y especialistas de la Interventoría, se deberá programar una reunión entre dichos profesionales o especialistas aprobados y su correspondiente par del Contratista de Obra, para coordinar y tratar el desarrollo de los respectivos aspectos técnicos del proyecto a ejecutar. De esta reunión se deberá elaborar la correspondiente acta
4. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista de Obra, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales éstos deberá realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la Dirección Territorial correspondiente a la Unidad Ejecutora, para la continuación del trámite pertinente.
5. Igualmente le corresponderá al Interventor, la revisión y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista de Obra, para lo cual el proponente de este proceso (de Interventoría) debe mantenerse informado del trámite en el SECOP II de la SA-MC-DT-BOL-002-2021 correspondiente a esta Interventoría, con el fin de que presente una propuesta acorde con los requerimientos de este proceso de Interventoría y del correspondiente proceso de obra.
7. La incorporación de los recursos al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente.
8. Cuando se tenga previsto la provisión para frente adicional este se define como los recursos establecidos para la posible implantación de un frente adicional de Interventoría para el control, supervisión y vigilancia de los trabajos que esté realizando el Contratista de obra y que por necesidades de la obra se requiera de

ello. Este frente adicional deberá ser autorizado por la unidad Ejecutora, previo Vo. Bo. del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Dirección Territorial correspondiente, para lo cual el Interventor lo solicitará por escrito y debidamente soportado, para su debida autorización y con un mes de anticipación a su posible utilización.

9. El Contratista conjuntamente con el Interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.
10. El interventor deberá dar cumplimiento a las medidas que adopte el Instituto Nacional de Vías para la implementación de los protocolos de Bioseguridad en los Contratos de Obra y en el Contrato de Interventoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en el evento que cuando inicien las obras se continúe presentando dicha situación

Este documento se realiza en Cartagena, a los 14 días del mes de Julio de 2022.

Firma:

(Original firmado)
ING. ARNULFO ARIAS SAENZ
Profesional Especializado

(Original firmado)
CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ
Directora Territorial Bolívar